

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° PS-0015-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÍO NEGRO NARE "MASER"
CONTRATISTA	SUSAN PATRICIA CORTES MOSQUERA
DOCUMENTO	1.061.722.902 de Popayán
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "MASER", COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN A LAS DIFERENTES CONTRATACIONES QUE EJECUTA LA ENTIDAD EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
DURACIÓN	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA A EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.
FECHA	FECHA DE APROBACIÓN EN SECOP II

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 21.788.839 expedida en Guatapé Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER"**, entidad de derecho público de conformidad con la Ley 136 de 1994, constituida mediante escritura pública N° 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaría Única del círculo de Santo Domingo – Antioquia, con NIT. 800.108.848-6, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y los Estatutos que rigen la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; la señora **SUSAN PATRICIA CORTES MOSQUERA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.722.902 de Popayan, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro - Nare "MASER" considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales consistente en el apoyo a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses del Río Negro-Nare "MASER" para realizar procesos de supervisión e interventoría de proyectos que la entidad se encuentre ejecutando. **2)** Que las actividades de este contrato, están contempladas en el objeto social de la Asociación de Municipios. **3)** Que, además, la Asociación en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar dichas

MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO-NARE

GUATAPE ANTIOQUIA

Nit: 800.108.848-6

actividades, por lo tanto, se considera conveniente contratar a una persona idónea, capacitada y con experiencia para que ejerza dichas actividades. **4)** Que teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con las características requeridas para realizar las actividades objeto del presente contrato, se requiere del apoyo de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia profesional requerida para la ejecución de la supervisión en diferentes convenios ejecutados por la entidad. **5)** Que estudiados los documentos aportados por la señora SUSAN PATRICIA CORTES MOSQUERA, con sus correspondientes certificados, éste ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio de que se requiere. **6)** Que el CONTRATISTA se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. **7)** Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo y como apoyo a la gestión de la Asociación. **8)** Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo del director ejecutivo realizar la supervisión del mismo, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 1082 de 2015, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "MASER", COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y LIQUIDACIÓN A LAS DIFERENTES CONTRATACIONES QUE EJECUTA LA ENTIDAD EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Tener conocimiento completo, detallado y las condiciones de los convenios y/o contratos celebrados entre los municipios y MASER, para la realización de interventoría de obra, y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos que se suscriban. Para tal efecto el supervisor de los diferentes convenios deberá revisar previamente a ejecución de las obras, los planos de la obra, y documentos técnicos, con el fin de constatar la total debida ejecución de la obra. **2.** Revisar, aprobar y/o complementar conjuntamente con los residentes de interventoría y contratista de las obras: el programa de trabajo para la ejecución de las obras, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. **3.** Aprobar los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y las respectivas actas de avance, como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **4.** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **5.** Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra. **6.** Verificar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. **7.** Realizar todo lo pertinente a la supervisión seguimiento y liquidación de los diferentes convenios o contratos de la entidad. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y LEGALES:** **1.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. **2.** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **3.** Aprobar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato que resulte de la licitación citada, copia de estas

actas deberán ser remitidas a la Secretaría General, a la Oficina Jurídica y a las dependencias del Municipio que corresponda: **a.** Acta de Iniciación **b.** Actas de recibo parcial de obra. **c.** Acta de recibo final de obra **d.** Actas de comités de obra **e.** Acta de suspensión **f.** Acta de reiniciación **g.** Acta de liquidación del contrato **h.** Acta de modificaciones, imprevistos y reuniones **4.** Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. **5.** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **6.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **7.** Suministrar mensualmente informes de todos los accidentes de trabajo, en caso de ocurrir. **8.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. **9.** Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos igualen o superen las condiciones académicas y profesionales pactadas. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual, es decir que apoyará en todo lo que sea necesario, para que MASER, de pleno cumplimiento a los Contratos suscritos con los municipios y las obligaciones que se deriven de dicho instrumento. **CUARTA: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: DERECHOS:** 1) La ASOCIACIÓN, se reserva el derecho de solicitar cambio del profesional que el contratista ponga a disposición para la ejecución del presente contrato. 2) En caso de que ocurra el presupuesto del numeral primero, el contratista deberá poner a disposición las hojas de vida de los profesionales que tienen para realizar la labor, y MASER, tendrá la posibilidad de escoger el que considere más idóneo para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993. LA ASOCIACION se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor de los servicios en los términos señalados en la cláusula séptima del presente Contrato. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este Contrato es desde el acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato se estipula en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), incluido impuestos y deducciones a que haya lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la tesorería en pagos por actas de avance, previa certificado de pago de seguridad social e informe de actividades y certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Asociación, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al código 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" y certificado de disponibilidad presupuestal CDP N.º 000090 del 15 de agosto de 2025. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Asociación, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **a)** Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de MASER. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores, el Supervisor del Contrato designado por la Asociación, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Asociación, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del director ejecutivo de la Asociación o quien haga sus veces, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento cuando la Asociación lo estime conveniente. **DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre la Asociación y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN:** Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Fotocopia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía. **4)** Demás requisitos legales exigidos por la Asociación de Municipios. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la

Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Guatapé, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LORENA PATRICIA JIMENEZ ARCILA
Directora Ejecutiva

SUSAN PATRICIA CORTES MOSQUERA
Contratista